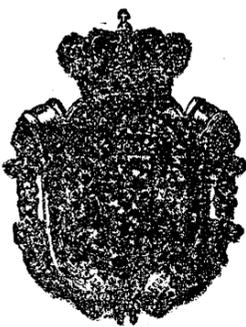


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año..... 260 rs.  
 Por medio año..... 130  
 Por tres meses..... 65  
 Por un mes..... 22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*En las provincias,*  
 Por un año..... 360 rs.  
 Por medio año..... 180  
 Por tres meses..... 90  
*En Canarias y Baleares.*  
 Por un año..... 400  
 Por medio año..... 200  
 Por tres meses..... 100  
*En Indias.*  
 Por un año..... 440  
 Por medio año..... 220  
 Por tres meses..... 110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.**

**REAL DECRETO.**

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas:

Al Jefe político y consejo provincial de Murcia y á cualesquiera otras autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende por recurso de apelacion y nulidad entre partes, de la una D. Juan Legaz, vecino de la villa de Mu'la, y D. Ramon Perez Hernandez, su abogado defensor, apelante, y de la otra el alcalde de Librilla y mi fiscal que le representa, apelado, al que dió lugar el haber dicho alcalde, en ejecucion de un acuerdo del ayuntamiento de Librilla sobre limpia del rio de este nombre, incorporado en él el agua de la fuente del Molinico, y destruido el huerto en cuyo riego la aprovechaba Legaz, demoliendo las obras hechas por el mismo á este fin:

Visto: Vista la certificacion de los autos seguidos en primera instancia ante el consejo provincial de Murcia, y en ella el insinuado acuerdo del ayuntamiento de Librilla de 9 de Setiembre de 1846, por el que se dispuso que el alcalde reconociese el rio é hiciese su limpia y monda destruyendo las labores abusivamente hechas en su cauce:

Vista la diligencia practicada por el alcalde en ejecucion de este acuerdo:

Vistas las pruebas de testigos é instrumentos, suministrados por una y otra parte:

Vistos los planos de los terrenos litigiosos presentados por las mismas:

Vista la diligencia de inspeccion ocular de estos terrenos, practicada en virtud de providencia del consejo provincial de Murcia, de la cual resulta ser exactos dichos planos:

Vista la sentencia apelada, que absuelve al alcalde de Librilla de la demanda de Legaz, reservando á este su derecho y accion en razon de abusos de autoridad cometidos por aquel en el modo de ejecutar el acuerdo del ayuntamiento:

Vistos los recursos de apelacion y nulidad interpuestos por Legaz, y la demanda de agravios deducida en su nombre ante el Consejo Real por el licenciado Perez Hernandez, solicitando se declare nula la sentencia dictada por el consejo provincial de Murcia, mandándose en consecuencia remitir los autos al juzgado ordinario competente para su sustanciacion y determinacion con arreglo á derecho, ó que en otro caso se revoque como notoriamente injusta en todos los extremos que contiene, declarándose que el alcalde de Librilla procedió arbitraria y abusivamente, y mandándose que las cosas se restituyan al ser y estado que tenian antes del atentado á costa del mismo alcalde, á quien se condena al pago de todas las del juicio, y al resarcimiento de los perjuicios ocasionados á Legaz:

Vista la contestacion de mi fiscal, que en representacion del alcalde pide la confirmacion de dicha sentencia:

Vistos los capítulos 1.º y 2.º de las ordenanzas municipales de Librilla, aprobadas á consulta del Consejo de Castilla por Real cédula de 23 de Noviembre de 1594, los cuales prescriben «que para que se conserve el caudal de agua del rio no pueda ningun vecino ni forastero cortar árbol, ni rama ni mata dentro de dicho rio ó suelo de él, ni hacer fuego ni ceniza; y asimismo que por ser comun el suelo y yerba del rio en que ninguno tiene derecho particular, y para evitar el daño que resultaria de que en él se labre, no pueda tampoco ningun vecino ni forastero labrar dentro del suelo de dicho rio, y que si alguno tuviese tierra labrada, la deje y no use de ella:»

Vistas las últimas disposiciones de dichas ordenanzas, donde se previene que todas las denuncias que se hubieren de hacer por los casos contenidos en ellas, se hagan y escriban ante las justicias y escribano dentro de cuatro dias como se hiciera el daño, y que pasados no sea admitida la denuncia en cuanto á la pena, dándose al denunciado nueve dias de término para su defensa, trascurridos los cuales se pronuncie sentencia conforme á las mismas ordenanzas:

Vistos los párrafos 4.º y 5.º, art. 74 de la ley de ayunta-

mientos de 8 de Enero de 1845, segun los cuales corresponde á los alcaldes bajo la vigilancia de la administracion superior ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y deliberaciones de los ayuntamientos cuando tengan el carácter de ejecutorios, y cuidar de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de autoridad superior y ordenanzas municipales.

Vistos los párrafos 6.º y 7.º, art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los consejos provinciales, y el art. 73 del reglamento de los mismos:

Considerando en cuanto á la nulidad que la destruccion de las obras y plantaciones de D. Juan Legaz, dispuesta por el alcalde de Librilla en ejecucion del acuerdo de aquel ayuntamiento sobre limpia del rio, fue un acto de policia rural, y de consiguiente administrativo, cuya calificacion como la de todos los de este género corresponde á la administracion exclusivamente:

Considerando que el acto del mismo alcalde, relativo á la fuente del Molinico, que Legaz aprovechaba años habia en el riego de dichas plantaciones es de distinta naturaleza, porque en cuanto á él no tuvo ni pudo tener aquel funcionario el carácter de autoridad administrativa, sino el de representante del comun de Librilla como persona moral, capaz de derechos y obligaciones, y de consiguiente el carácter de propietario, ó de poseedor, obligado como todos los que lo son ó pretenden serlo á reclamar con arreglo á la ley la accion de los tribunales competentes para remover lo que estorbe ó impida el libre ejercicio de su derecho:

Considerando que estos dos actos deben tenerse por conexos en el presente caso, por que sin acordar la reposicion de las insinuadas obras y plantaciones seria inútil para Legaz la restitucion en el disfrute de dicha fuente que á su favor, se proveyese:

Considerando que la reposicion de las obras y plantaciones no puede decretarse sin calificar de abusivo el acto administrativo que la destruyó, correspondiendo por lo mismo el ordenarla á la autoridad administrativa, que es á quien toca privativamente esta calificacion.

Considerando que si se han de salvar las atribuciones de esta autoridad, como su independencia la exige indeclinablemente, es indispensable graduar el acto de policia rural de principal y dominante, siendo manifiesta por ello la competencia que Legaz niega á dicha autoridad en este negocio, é impropcedente la declaracion de nulidad que fundándose en este equivocado concepto reclama:

Considerando, con respecto á la apelacion, que el referido acto de policia rural, ejecutado por el alcalde de Librilla, es abusivo en el modo porque no se observó en él lo dispuesto en las ordenanzas municipales, como debió hacerse conforme al párrafo 5.º, art. 74 de la citada ley de ayuntamientos, por lo cual es responsable dicho alcalde de los perjuicios que con semejante acto causó á D. Juan Legaz:

Considerando que al ejecutar este mismo acto prescindió el expresado alcalde de la cuestion que nace de afirmar el que las obras y plantaciones que mandó destruir estaban en terreno público, esto es, en el cauce ó suelo del rio, y negarlo Legaz apoyado en la posesion no interrumpida por espacio de considerable número de años, y en títulos de pertenencia del terreno:

Considerando que esta cuestion, sin cuya resolucion previa, y conforme á derecho, no cabia decretar la destruccion de dichas obras y plantaciones, solo era dado al alcalde decidiria apareciendo á la simple vista sin género de duda el verdadero limite del cauce del rio por aquella parte, porque en otro caso era preciso recurrir á un deslinde formal para que no está facultada la administracion, á la cual solo autoriza la ley tambien citada de 2 de Abril de 1845 para los de términos de pueblos y de montes públicos:

Considerando que la inspeccion ocular practicada en virtud de providencia del consejo provincial de Murcia hace ver que era preciso á dicho fin recurrir al indicado medio de un deslinde, porque resultando de ella la exactitud de los planos presentados por las partes, y no señalándose en estos, mediante una linea determinada, el limite del cauce ó suelo del rio, es manifiesto que no le tiene fijo é indisputable, siendo esta sin duda la razon por que el consejo provincial en su sentencia se refiere, no á *los ensanches* que realmente tiene el rio, sino á los que *necesariamente han de tener sus bordes*, que vale tanto como decir á los que le corresponden en concepto de los consejeros comisionados que verificaron la inspeccion:

Considerando que por lo dicho el acto de policia rural de que se trata fue bajo este punto de vista igualmente arbitrario y abusivo:

Considerando en fin, que si por una parte hay que promover ante la autoridad judicial la cuestion de pertenencia de la fuente del Molinico, ya sea en posesion, ya en propiedad, y por otra debe someterse á la decision de la misma la otra cuestion sobre la situacion verdadera del terreno donde estaban las obras y plantaciones destrui-

das á Legaz, es indispensable restituir ante todo las cosas al ser y estado que tenian cuando se ejecutaron los actos que dieron margen al presente litigio, porque de lo contrario se obligaria á dicho Legaz á litigar despojado contra toda justicia;

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, presidente; D. Pedro Sainz de Andino, D. José María Perez, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Warleta, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, marques de Valdegamas, D. Antonio de los Rios Rosas, Don Roque Guruceta, D. Manuel Ortiz de Taranco, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. José Velluti, D. Miguel Puche y Bautista, D. Antonio José Godinez, marques de Someruelos,

Vengo en decidir que no ha lugar á la nulidad reclamada por parte de D. Juan Legaz, y sí á revocar la sentencia apelada, condenando al alcalde de Librilla á la reposicion á su costa de la fuente del Molinico, obras y plantaciones, objeto de este pleito, al ser y estado que tenian cuando ejecutó en ellas los actos que le motivaron, y juntamente al resarcimiento de los perjuicios que con los mismos irrogó á Legaz, reservando á entrambos su derecho para que usen de él donde y como corresponda.

Dado en Palacio á 10 de Mayo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se inserte en la *Gaceta*, y se notifique á las partes por cédula de ugiar, de que certifico.

Madrid 18 de Mayo de 1848.—José de Posada Herrera.

Continúan las firmas de las personas que en Madrid y en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del actual sobre los trastornadores del orden público.

*Sigue la provincia de Madrid.*

**MADRID.**

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| Ramon de Torres y Retana.                       | José María Doiztua.       |
| El general Luis María Andriani, desde Zaragoza. | Angel Tortosa.            |
| Martin Belda, Diputado.                         | Francisco Alonso Rubio.   |
| Javier de San Juan y Galarza.                   | Vicente Bueno.            |
| Mariano Noguera.                                | Dámaso Maraño.            |
| El general José Ozores, señor de Rubianes.      | Juan O'Rian.              |
| El marques viudo de Aranda.                     | Mauricio Rodriguez.       |
| Alonso Segundo Pacheco, Senador.                | Rafael Cuende.            |
| Juan Crisóstomo María Diez.                     | Juan de Dios Boada.       |
| Juan Moral.                                     | Eusebio Rodolfo.          |
| Victorio Alvarez.                               | Leodegario Guasa Paex.    |
| José Gonzalez del Campo.                        | Rafael Serrano y Hurtado. |
| Manuel de Muro.                                 | Antonio de Prat.          |
| Juan Rojo.                                      | José Pradas.              |
| Rafael Marin.                                   | Vicente Helguero.         |
| Justo Arroyo.                                   | Bonifacio de la Peña.     |
| Eduardo María Laguna.                           | José Martin de Balufños.  |
| Juan Losada.                                    | Isidoro Lopez Rubio.      |
| Cárlos Federico Pierart.                        | Juan Bautista Conde.      |
|   | Baltasar Lopez.           |
|   | Antolin Isturiz.          |
|   | (Se continuará.)          |

*Sigue la provincia de Valencia.*

**VALENCIA.**

- |                         |                              |
|-------------------------|------------------------------|
| Francisco Carbonell.    | José de Basseron.            |
| Pedro Romero.           | Ignacio Vidal.               |
| Miguel Vicente Almazan. | Antonio Coca.                |
| Francisco Mateu.        | Mariano Perez.               |
| Ramon Teruel.           | Miguel Payá.                 |
| Francisco Asensi.       | Marcos Bertren.              |
| José Gandia.            | Jacinto Asenjo.              |
| Salvador del Viso.      | José Monserrat.              |
| Miguel Pollicar.        | José María Guillen.          |
| José Arijó.             | Carmelo Miguel.              |
| Felipe Ramo.            | Antonio Rodriguez de Cepeda. |
| Vicente Gascó.          | José Vicente Fillol.         |
| Leon Sanchez Quintanar. | Manuel Pardo.                |
| José Gatius.            | Joaquin Agosti.              |
| A. Nbite.               | Ambrosio Moya.               |
| Antonio Melendez.       | Vicente Roix.                |
| Manuel Tornor.          | Pedro Ariño.                 |

Francisco Villalba.  
José Ortiz.  
José Lassala.  
Jacinto Rosell.  
Agapito Zurriaga.  
Ramon Canullas.  
Joaquin Casan.  
Ramon Corrión.

Victoriano Morillas.  
José María Gomez.  
José Carrada.  
José Pircueta.  
José Ramagosa.  
Elias Martínez.  
José María Andres.  
Antonio Quilis. (Se continuará.)

Provincia de la Coruña.

CORUÑA.

Antonio Rivadeneira.  
Francisco Belza.  
Miguel Patiño y Vuelta.  
Juan Menendez, Senador.  
Francisco Alvarez Muñoz.  
Julian Areau.  
Roque Marco.  
Pedro Pidal.  
Miguel de la Fuente.  
Miguel Suarez Vigil.  
José F. Barreiro, Diputado.  
Manuel Garcia.  
Manuel Antonio Freire.  
Benito S. Payo.  
Antonio de Agra y Arteaga.  
Robustiano Yusta.  
Antonio Diaz Varela.  
Antonio de la Iglesia.  
Francisco Sobrino.  
Antonio Diaz de Herrera.  
Nicasio Sanchez Boado.  
Ambrosio Horcauta.  
Marcelino Fernandez.  
Lorenzo Lopez.  
Juan Mora y Peña.  
Luciano Bastida.  
Juan Yllar.  
Andres de Torres Moreno.  
Juan de Mata Alvarado.  
Joaquin Eugenio de Castro.  
Antonio Pato.  
Eduardo Elio.  
Francisco María Lopez.  
José María de la Barrera y Montenegro.  
Manuel Lodeiro.  
Manuel Vaamonde.  
Dionisio de Muro.  
Miguel Arroyo y Vidal.  
José Seara Feijoo.  
Andres de Veiga y Patiño.  
Pedro Antonio Gunden.  
Vicente Salgado.  
Tiburcio Bringas.  
Pedro Ordoña Campomanes.  
Alonso de Pardo.  
Dionisio Lodeiro.  
José Saavedra Codesido.  
José Camero.  
José Rosendo Carballo.  
Jacobo Varela y Gomez.  
Francisco de Vera.  
Pedro Albariño.  
Miguel Abelanda.  
Luis de Freiles.  
Juan Benito de Castro.  
Pedro Lorenzo Vazquez.  
Ruperto Juarez.  
Salvador María Perez.  
Luis Rodriguez Taboada.  
Domingo Gonzalez.  
Joaquin Rivero.  
Lázaro Millan.  
Leandro Gonzalez.  
Vicente Ramon de Cagigal.  
Antonio Calvete.  
Juan Ramon Lopez.  
Ramon Leal de la Iglesia.  
Manuel Bapelez.  
Isidoro Gomez.  
Francisco Ripamonte.  
José Antonio Minche.  
Juan Vales Varela.  
José María Fariña.  
Manuel Paradela.  
Cayetano Folla.  
José Albariño.  
Juan Rodriguez.  
Blas José Arias.  
Pedro García Rey.  
Miguel Alvarez Mir.  
José Taboada y Mondragon.  
Fernando Zap-puis.  
Bernardo Canero.  
Eustaquio de Cuevas.  
José María de Undabeitia.  
Gaspar Inclán Infanzón.  
Antonio Pato.  
Modesto Pera.  
Florentino Mosis y Narez.  
Francisco de Soto Alfeirans.  
Santiago Martínez.  
Manuel Panchon Macies.  
Venancio Muñoz.  
Pedro Serrano.  
Francisco Chaves.  
Ramon Boija Farriño.  
Francisco Fortuño.  
Mauricio Riestra.  
Enrique Bertran.  
Cristobal de Figueroa.  
Roque de Meibula.  
Pascual Albaronedo.  
Nicolas de la Riva.  
José Wauten y Horcasita.  
Felipe Panijulion.  
Ventura Iglesias.  
Alejandro Jove.

José Fernandez de la Auje.  
Nicolas Fernandez Bolaño.  
Eliceo Varela Abraides.  
José Rodriguez Andrade.  
Ricardo Bernarde.  
Joaquin de Seijas Lozano.  
Juan Perez de Villamil.  
Juan Colon.  
Francisco S. Mosquera Villamarin.  
Basilio Fernandez Chantre.  
Genaro Solis.  
Pedro Fernandez de la Her-ran.  
Leopoldo Gerner.  
José Gostuer.  
Nicolas Antonio de Lama.  
Antonio Lacasa.  
Andres Castro.  
Ramon de Castro.  
Antonio Rodriguez Roca.  
Juan Freire de Andrade.  
Andres Amado.  
José María Dorado de la Vega.  
Ventura de Peña.  
José Benito Rodriguez.  
José Taboada Castro.  
Genaro Gomez Martinez.  
Pelegrin Saavedra.  
José Fermín de Muro.  
Diego Antonio Figueroa y Porrua.  
Francisco Ortega de Castro.  
Juan Baltasar Tilbe.  
Emilio Fernandez Cid.  
José María Maya Barrera.  
Joaquin Castro y Lame.  
Ramon Garcia Montes.  
Angel Aperribay.  
Valentin Villaren.  
José Castru.  
Victorio Antonio Juarez.  
José Andres Garea.  
Angel Antonio del Rio.  
Ramon María Arteaga.  
Eugenio María Mallo.  
Fabian Vicente Vazquez.  
Ramon Fernandez.  
Pedro Taboada Castro.  
Rafael Jimenez.  
Juan Manuel de Prado.  
Salvador Guerrero.  
José Sandalio Rodriguez.  
Tomas Lopez de Rego.  
José R. de Castro.  
Antonio Benito Fernandez.  
José de la Encina.  
Francisco Botanas.  
Leonardo Fernandez.  
José María Fernandez.  
Jacinto Paz Vivero.  
Pedro P. Valdés.  
Pelayo Iglesias de Carvajal.  
Vicente Gundin y Moncau.  
Pedro Gonzalez.  
Francisco de Puente y Freire.  
José Gonzalez Barba.  
Ignacio Antonio Crespo.  
Pedro de la Encina.  
Manuel Jimenez.  
Felipe Bouza y Frelles.  
Francisco Paredes.  
Cayetano Moreira.  
Bartolomé Hermida.  
José de Cifuentes.  
Antonio de Peralta.  
Eustaquio Alorro.  
J. Domenech.  
Ramon Pereiro y Rey.  
César Aliqari.  
Francisco de P. Adino.  
Pedro Pastor y Macedez.  
Antonio Cappa.  
Manuel Figueroa.  
Isidro de Toro.  
J. de San Vicente.  
Vicente Clavera.  
José Villar.  
Ignacio Andrade de Castro.  
Fernando Caicon.  
Lucio Pardo.  
Juan Cuenca.  
José Garicas Paredes.  
Eulogio Arifa.  
Santiago Fernandez.  
José Silva.  
Joaquin María Espian.  
Vicente Jaudene.  
Domingo Amado.  
Narciso Fernandez Casariego.  
Manuel Camino.  
Ubaldo Ponti.  
Juan Arango.  
José Panel.  
Juan Garcia.  
Isidoro Gomez.  
Jorge Teijeiro.

SANTIAGO.

Bernardo Secades.  
Luis Santa Marina.  
Ramon Montero.  
Manuel Suarez.  
Pedro Agar.  
Carlos Fernandez.

Benito María Vaamonde y Divino.  
Antonio Menendez.  
Eduardo Bentosinos.  
Pedro Agar.  
Maximino Martinez.  
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Córdoba.

PRIEGO.

Antonio de Villalba.  
Juan Garcia y Caracuel.  
Fernando Zurita.  
Juan Manuel Caro.  
Rafael Serrano.  
Felipe del Pino.  
José Merino.  
José de Zafra.  
Antonio Sanchez Santaella.  
José de Torres Hurtado.  
Salvador de Vargas.  
Antonio Valera y Ruiz.  
Rafael Fernandez y Garcia.  
José Lovato y Cortés.  
José María Linares y Caracuel.  
Fermín Lobato.  
José Valera.  
Francisco Onieva.  
Francisco Javier Montoro.  
Nicasio Herrera.  
Pelegrin Serrano.  
Tomas Torralbo.  
Julian Serrano.  
Manuel Gonzalez Chica.  
Francisco de Eciba Toledano.  
José María Leiva.  
Juan de Dios Leiva.  
José María Perez.  
Antonio Ruiz.  
José Aguilera.  
Juan de la Cruz Valverde.  
Jacinto Villena.  
José de Luque.  
Antonio Casiano Granados.  
José Ruiz.  
Francisco Lobato.  
Vicente Valverde y Fernandez.  
Gerónimo Arjona.  
Pedro Leon.  
Manuel de Codes.  
José María Molina.  
Antonio Ruiz Caballero.

Antonio de Arenas.  
José Ortiz Delgado.  
José Valverde y Fernandez.  
Juan Bueno.  
Juan María Molina y Ruiz.  
Juan Serrano y Penche.  
Juan Manuel Baena.  
José del Valle.  
Santiago Jimenez.  
Antonio Santaella.  
Antonio Serrano.  
Juan Toledano.  
Antonio Navarro.  
José Matias de Tenida.  
Francisco de P. Quintas.  
Juan Casimiro Madrid.  
José Clemente de la Plaza.  
Juan José Ordoñez.  
Francisco Valera y Ruiz.  
Juan Valera y Ruiz.  
Vicente Valverde y Penche.  
Ramon Garcia Madrid.  
Rafael Ruiz Gavilan.  
Antonio Recuerdo.  
Ramon de Montes.  
José Gerónimo Rodriguez.  
Rafael Antonio Molina.  
Francisco Torcuato Peralta.  
José Gomez.  
Francisco Muñoz.  
Rodrigo Calvo.  
Joaquin Ruiz Caballero.  
José Peralta.  
Luis Nuño.  
Pablo Cano.  
Antonio Arjona.  
Francisco Carrillo y Leiva.  
Antonio Rogelio de Leiva.  
José Villena.  
Antonio Saez.  
Nicasio Gavilan.  
Cristóbal de Luque.

MONTILLA.

Miguel Regidor.  
Antonio Luque y Luque.  
El marques de Cabriñana.  
Bartolomé Madrid.  
Ramon María Perez Aguilar.  
Rafael Arjona.  
Antonio Lopez Moriana.  
Angel Ortega.  
Juan de Arroyo.  
Manuel Benitez.  
Marcial Molina.  
Joaquin Madrid.  
Luis Alborno.  
Ramon Riera.  
Roque Morales.  
Antonio Bermudez.  
Miguel Urbano.  
Antonio del Arco Calderon.  
Mariano Villalva.  
Antonio Regidor.  
Dionisio Polonio.  
Zoilo Peñuela.  
Juan Antonio de la Torre.  
Francisco Sicorolano Rodriguez.  
Antonio de Guzman el Bueno.  
Antonio Martin.  
Francisco Javier Marquez.  
Antonio Velazquez.  
Alejandro de Jorge.  
Francisco Aparicio.  
Gerónimo Castellano.  
Francisco de Casaley.  
Francisco Nuñez de Prado.  
Bernabé Carmona.  
Gregorio Garcia.  
Francisco Guizado.  
Gregorio Antonio Arambana.  
José de Palma.  
Juan José de Luque.  
Francisco Medina Salas.  
Juan Francisco de Uganiza.  
José del Arco Calderon.  
José Gutierrez.  
Carlos A. Tablada.  
Gregorio Sanchez Castellano.  
Francisco Sotomayor y Morales.  
Rafael Jurado.  
Juan Benitez.  
Manuel Casanova.  
Manuel de Pineda.  
Antonio Dieguez.  
Juan Antonio Garcia.  
Andres Garcia.  
Antonio Conde.  
Francisco Moreno.  
Francisco Carreras.  
Francisco Alferez.  
Juan Fernandez.  
Cayetano Carrera.  
Francisco Jimenez.

Juan Mariano Algaba.  
Juan Mendoza.  
Bernardino Sanchez Castellano.  
José Salguero.  
Mateo Carrasco.  
Juan de Luque y Nieto.  
Gerónimo Prieto.  
Tomas Salas.  
Antonio Toledano.  
Francisco Javier de Toro.  
Carlos Rodriguez.  
Agustin de Alvear.  
Ramon Riera.  
Miguel Lopez.  
Ramon Gaerlan.  
Juan Moreno.  
José Carretero.  
Pedro Sederra.  
Ramon Guillen.  
Miguel Alba.  
Miguel Tuiveo.  
Juan Porras.  
Francisco Góngora.  
Manuel Espejo.  
Isidoro Carmona.  
Joaquin Repise.  
Antonio Góngora.  
Joaquin Aguilar Tablada.  
Juan Ortiz.  
Jose de Cuenca.  
José Ponferrada.  
Antonio Benitez.  
Joaquin Surbielas y Miranda.  
Antonio Muñoz.  
Juan de Alvear.  
Antonio Pedraza.  
Francisco Solano Carrarea.  
Martin Carretero.  
Francisco Alcaide.  
Rafael de Luque.  
Diego Jurado.  
Gabriel Repiro.  
Carlos de Alvear.  
Miguel de Moya.  
Antonio Alvear.  
Francisco Solano de Luque.  
Francisco de Paula Gomez.  
Bartolomé Navajas.  
Francisco Guerrero.  
Casiano Molina.  
José Marquez.  
Antonio de Blanca.  
Damaso Delgado.  
Vicente Cabello.  
Luis Rubio.  
Joaquin de Mora.  
Antonio María Aguilar.  
Feliciano Salamanca.  
José Maestre.  
José Bautista.  
Francisco de Sales Cabello.

Juan de la Leña.  
Eugenio Gutierrez.  
Juan de Luque.  
Francisco Asis de Trillo.  
José Cordero.  
Joaquin de Pineda.  
Mariano Requena.  
José Lopez Campos.  
Manuel de Zafra.  
José de Viso Irrado.  
José María Casado.  
José Céspedes.  
José Alcaide.  
José Almedina.  
Francisco Javier Roldan.  
Antonio Elias.  
Antonio Felipe Galsia.  
Jacinto Solano.  
Juan de Lara.  
Francisco Sanchez.  
Félix Mendoza.  
Tomas Muñoz.  
Julian Galan.  
Francisco Solano Ramirez.  
Miguel Ramirez.  
Antonio Perez.  
Francisco Sales Lopez.  
Cristobal Lopez.  
Francisco Reyes Lopez.  
José de Córdoba.  
Miguel Alcaide.  
Rafael José de Arjona.  
Manuel de la Cuesta.  
Francisco P. Gomez y Morillas.  
José de Trillo.  
Ambrosio Morales.  
Antonio Sanchez.  
Nicolas de Salas.

Manuel Requena.  
José María Lopez.  
Rafael Lopez.  
Francisco Solano Jordano.  
Enrique Arjona.  
José María Moreno.  
Salvador Careo.  
Tomas Arjona.  
Juan Polonio.  
Francisco Sanchiz.  
Francisco Solano Galan.  
Gabriel de Zafra.  
Toribio Galan.  
Francisco Solano Gomez.  
José Gomez.  
José Contreras.  
Francisco Abendaño.  
Clutonio Perea.  
Pablo Prieto.  
Francisco Alferez.  
Antonio Delgado.  
Miguel Reigon.  
Antonio Cabello.  
Simeon Merino.  
Francisco Espejo.  
Andres Morales.  
Antonio Marquez.  
Fernando José Rosado.  
Francisco Solano y Arjona.  
Santiago de Jorge y Hermoso.  
José de Blanca y Palma.  
Rafael María Riobon.  
Francisco Carretero y Ruiz.  
Lorenzo Sanchez Castellano.  
José Rodriguez Gonzalez.  
Zoilo Peñuela.  
Antonio Lopez.  
Antonio de la Cruz.  
(Se continuará.)

Provincia de Cuenca.

CUENCA.

José Balbino Maestre.  
Timoteo Diez.  
Leoncio Gonzalez Lozano.  
Pedro Celestino Paje.  
Alejandro Trigueros.

Julian Canales Garcia.  
Bartolomé Romero.  
Joaquin Espejo.  
Félix Sainz.

BELMONTE.

Gabriel Lopez.  
Joaquin Perez.  
Nicolas Agudo.  
Mateo Belmonte.  
Juan Fernandez de Castro.  
Manuel Martin Lopez.  
Antonino Rua.  
Mariano Franco.  
Juan Lázaro de Bejar.  
Valentin Cuevas.  
Leoncio de Javego.  
Camilo de Gordon.  
Angel Rubio.  
José Gonzalez.  
Calixto Rubio.  
Bernabé Moreno.  
Julian Parrado.  
Vicente Garcia.  
Bernardo José Cortejo.  
Sebastian Moya.  
Marcelino Ellin.  
Antonio Gonzalez.  
Blas María Angulo.  
Dionisio Leal.  
Mariano Lorenzo.  
José Agustin Denia.  
Blas Delgado.

Marcelino Moreno.  
Cayetano Grande.  
José Joaquin Baillos.  
Federico Melcior.  
Francisco Fraile.  
Sotero Blanco.  
Ecequiel Jimenez.  
Alejandro Martin Serrano.  
Juan Francisco Moreno.  
Venancio Pozo.  
Pedro Bello.  
Ramon Fernandez.  
Simon Esteban.  
Apolonio Angulo.  
José Gabriel Perez.  
Sotero Suarez.  
Gil Lopez.  
José Cipriano Montalvan.  
Vicente Delgado.  
Juan de Mata Burillo.  
Dionisio Marcos.  
José Llano.  
Bonifacio Ellin.  
Antonio Nuño.  
Alvaro Martinez Pozo.  
Romualdo Rubio.  
Casto Jurado.

ALBERCAS.

Eustasio Campos.  
Blas Tribaldos.  
Justo Tribaldos.  
Ignacio Alcañiz.  
Romualdo Tribaldos.

Pedro de la Fuente Belmar.  
Venancio Fernandez.  
José Martinez.  
Pedro Rubio.

SAN CLEMENTE.

Julian Ponce.  
José Joaquin Contreras.  
José Benitez.  
Rufino Martinez.  
Agustin Moya.  
José Burten.  
José Moya.  
Antonio Dusmet.  
José García de Rosco.  
Hilarion Alfonso Valdenebro.  
Tomas Arcas.  
José García Herrainz.  
Antonio Areño.  
José Sanchez Rubio.  
Vicente Sanchez.  
Millan Lopez.  
Sebastian Valero.  
Pedro Olanca y Adalid.  
Joaquin María Melgarejo.  
Antonio Moreno Paños.

Francisco Dolz y Zaidiu.  
Venancio Martinez.  
Diego Haro.  
Blas Torrecilla.  
José Galindo.  
Vicente Preñado y Dueñas.  
Braulio Moreno.  
Jacinto Lopez.  
Matias Bueno.  
Ambrosio Casildo Crespo.  
Nicomedes Lopez.  
José Rubio.  
Bernardo Giron Rubio.  
José Miguel Sanchez.  
Vicente Giron.  
Roman Honrado.  
Silvestre Moreno Escalona.  
Santiago M. Melgarejo.  
Joaquin Contreras.

CAÑAVATE.

Juan Molina.  
Luis Moyano.  
Blas Muñoz.

Camilo del Rio.  
Valentin Guijarro.

CARRASCOSA DEL HARO.

Pedro del Coso.  
Pablo Maños.  
Lucio Lopez.

Maximino Barrio.  
Apolinar Ruiz.

## CAÑADA JUNCOSA.

Juan Ambiola. Juan Antonio Moratalla.  
Ceferino García. Leoncio Sepúlveda.  
Ciriaco Lozoya. Domingo Fernandez.  
José María Sepúlveda. Gabriel Gallego.

## VILLAR DE LA ENCINA.

Francisco Leoncio Nuño. Sotero Villagarcía.  
José García. Juan Silverio Escudero.  
Félix Melero. Gabino Ruiz.

## ATALAYA DEL CAÑAVATE.

Atanasio Muñoz. Aquilino Rubio.  
Nicolas Checano. Juan Miguel Carrion.  
Antonio la Orden.

## ALMARCHA.

Santiago Mina. Pedro Sanchez.  
Pedro Guijarro. Cirilo Ruiz.  
Ruperto García. Vicente Olmedilla.  
José Pablo Olmedilla. Gregorio Ruiz.  
Guillermo Sanchez. Marcelino García.  
José Leon Guijarro. Benito García.  
Benito Vara. Hermenegildo García.

## TEBAR.

Joaquin Ladores. Juan Talajas.  
Melquiades Ruedas. Antonio Ramon Celada.  
Francisco María Peralta. Juan Gabaldon Martinez.

## CASTILLO GARCIMUÑOZ.

Pablo Perez. Antonio Cabañero.  
Victor Muñoz. Manuel Perez Cantero.  
Luis Fernandez. (Se continuará.)

*Sigue la provincia de Pontevedra.*

## PONTEVEDRA.

Perfecto Valdés Argüelles. Juan Tontenla y Sotelo.  
Enrique A. Braña. Agustin Callejo.  
Antonio Blanco. Ramon de Medina.  
Fernando Iglesias. José Ventura de Araujo.  
Francisco Franco. Guillermo Sierra y Pose.  
Rodrigo de Barrio. José María Gonzalez.  
Antonio Valcarcel. Francisco Antonio Ricitra.  
Jaime Varela. Gerónimo de Azpiázu.  
P. de Asis Cousiño. Jacinto Pazos.  
José María Lugni. José Antonio Goyanes.  
Fermín Martínez. José Pasarin.  
José Patino de Pedrosa. José de Gutralgo.  
Felipe Montero.

## BUEN.

Manuel Lobera. Juan Vigas.  
José Dotras Ferrer. Domingo Pousades.  
Francisco Portela. Francisco de Santos.  
Juan Francisco Mendiña. Agustin Plá y Aballe.  
Manuel de Noleas. José Rey.  
Manuel Piñeiro. Salvador Masio.  
José Agulla. Francisco Partoriza.  
Francisco Nogueira. Narciso Galup y Verges.  
Pedro Romay. José Francisco Solnio.  
Francisco Julian Piñeiro. Manuel García.  
Francisco Romay. (Se continuará.)

*Provincia de Pamplona.*

## PAMPLONA.

El conde de Guendulain, Se- Benito Ribed.  
nador. Cayetano Ramirez de Arc-  
El marques de Neuolla. llano.  
Juan José Egoñe. Tomas García.  
Javier María de Azcona. Joaquin Egoscue.  
El baron de Biguezal. Andres Ramon Galitans.  
Lorenzo Ororbía. Pablo Lopez.  
Gregorio de Labastida. Demetrio Gil Salazar.  
Juan de Dios de Mozo. Gabriel Cortés.  
Sebastian de Mozo y Muru- Agustin María Romero.  
zabal. Blas María de Navarro.  
José María de Areizaya. Ventura Hernandez.  
Hermenegildo Albus. Francisco L. del Amo.  
Manuel Calderon. Ramon Figueras y Parret.  
José Puig. Andres de Egaña.  
Anselmo Lusarreta. Valentin de Garralde.  
Pedro Antonio Landa. Lorenzo Cobo de la Torre.  
Joaquin Barasbaro. Manuel de Burgos.  
Eugenio Ortigosa. Carlos de Collantes.  
Joaquin María de Hawa. Evaristo Pueyo de Urriol.  
Claudio de Arvie. Antonio María de Bárcena.  
Eugenio Antonio du Alden. Antero d'Echari.  
Fermín Daoiz. Francisco Sastre y Dominguez.  
Prudencio Campos. Clemente de los Rios.  
Eugenio Jubirá. Manuel Tomas Segura.  
Ramon María de Arriola. Angel Lozano.  
Marques de Rosalejos. Ceferino Barberia.

(Se continuará.)

*Sigue la provincia de Avila.*

## AVILA.

Joaquin Muñoz de Cossio. Manuel Suarez.  
Francisco de Paula Cifuentes. Juan Francisco Ginovés.  
Fausto Aguado. Pablo Seres.  
Marcos Perez. Alejandro Gutierrez.  
Juan Sanchez. Antonio Sastre Leal.  
Manuel Carrasco. Ventura de Zubiate.  
José Bachiller. Eustaquio de Ibarreta.  
Jorge del Freno y Sedeño. Florentino Saez Muñoz.  
Juan Carmona. Ramon Morera.  
Baltasar Rodriguez. Mateo Gonzalez.  
Aquilino Gomez. Francisco de Cossio.  
Manuel Esteban. Galo Teran.

Lorenzo de Seras. Valentin María Casavieja.  
Ramon Andres. Juan J. Hurtado.  
Pedro de Illera y Quirós. Victoriano Brañanoba.  
Felipe Benicio Diaz. Diego Jimenez.  
Juan Nicolas de Zabala. Francisco Gayoso.  
Pedro Regnard. Santiago Hernandez.  
Pedro García Serrano. Francisco Javier Carramo-  
Cipriano Sanchez. lino.  
Bartolomé Palomares. José Velanetequi.  
Juan Manuel Maroto. José Dabán y Tudó.  
Higinio Rubio. Hilarion Mediero.  
Nicasio Cácer. Bernardo Rey.  
Fermín García Rodriguez. José Sanchez Claves.  
Miguel Pacho. Domingo Antonio Miguez.  
Joaquin Villar y Nuñez de José Vicente Martinez.  
Arenas. Gregorio Velazquez.  
Pedro Baquero. Carolino del Castillo.  
Bernardo Lopez. Mariano de Dampablo.  
Marcos Rodulfo. Gregorio Rodriguez Bonet.  
Quintín Perez. Bernardino Fernandez Blanco.  
Tiburcio Bernaldo de Quirós. Manuel Silva.  
José Casas. Victoriano Prieto.  
Victor Gordo. Francisco Ortega.  
Manuel Salazar. Fernando Sanchez.  
Andres Carramolino. Francisco Alvarez Carballo.  
Carlos Llanos. Melquiades Sanz.  
Francisco de Aranda. Manuel Ruiz Navarro.  
Mariano de la Riva. Manuel Muñoz.  
Manuel Valdés. José Elias Serrano.  
Leocadio del Rio. Pedro Fernandez Medina.  
Pedro Jimenez de Miñana. Manuel Llord y Ruiz.  
Mariano de Muñoz. Manuel Gallardo.  
Eladio Sanchez Ocaña. Juan Antonio Lozano.  
Agustín Barba y Fontecha. Valentin Quintas.

*Sigue la provincia de Gerona.*

## FIGUERAS.

José Mateo de Urrutia. José Sala.  
Luis Valls y Carbó. José Serrato.  
Ramon Tomey. Francisco Sala.  
José Heras y Biquet. Juan Marece.  
José Boir. Celestino de Carlé.  
Enrique Boniol. Antonio Masfemei.  
Gerónimo Pi. Narciso Gay.  
José Rosa y Brós. Miguel Soliveres.  
José Verges. Constantino Germano.  
Francisco María Garan.

## OLOT.

Ramon Torres. Rafael Noguer.  
Francisco de Toralla. José Litjar.  
Nicolas Carrera. Juan Play Closells.  
José Serra. José Roure.  
Francisco Fontanella. Juan Calea.  
Tomas Cadete. Francisco Rovira.  
Martín Vila. Juan Triupe.  
Juan Puigdevall. Miguel Ros.  
Ramon Soy. Paladió Aulí.  
Gerónimo Giral. Pedro Colomer.  
Miguel Frigola. Juan Canal.  
Salvador Blay. José Euyto.  
Jaime More. Honorato Tout.  
Lorenzo Santauloriu. Isidor Casas.  
José Coromina. Bartolomé Planaguma.  
Esteban Colra Casas. Pablo Sala.  
Onofre Pladevega. Magin Subirá.  
Pedro Masdenail. Esteban Lluís.  
Tomas Genover. Ignacio Frincher.  
José Casanova. Jaime Cols.  
Pedro Cuby. Esteban Riu.  
Juan Fout Freda. Juan Pujol.  
José Sala. Esteban Pagea.  
Jacinto de Cortada. Roque Beltran.  
Esteban Berdaguer. Jaime Sala.  
Jaime Domenech. José Lalga.  
Miguel Molina. Francisco Talguera.  
Gislecio Simon. Francisco Casanova.  
Pedro Solano. Lorenzo de Terrechema.  
Juan Pla Metero. Esteban Estorel.  
Juan Rigam. Jaime Call.  
Antonio Matabosela. Francisco Buosa.  
Juan Solé. Joaquin Moliner.  
Pallani Colomer. Pedro Cabañas.  
Peregrin Jena. Bartolomé Bleuget.  
Hdefonso Caselle. Pedro Malabosch.  
Pedro Casellas y Coll. Bartolomé Fillal.  
Esteban Casali. Francisco Mayuco.  
José Casabona. José Fonos.  
Luis Casabona. Eudaldo Esles y Esli.  
Pablo Casabona. Ramon Pujadas.  
José Padern. Ignacio Corvenisa.  
Bandilio Serra. Matias Pajulas.  
Bartolomé Aubert. Pedro Carrer.  
Eudaldo Illa. Pedro Casanova.  
Antonio Sairest. Mariano Cosecelles.  
José Pujada. Fidel Casabosch.  
Manuel Menjuso. Esteban Parnet.  
Ramon Bueroa. Juan Eumo.  
Esteban Ferrer. Benet Freria.  
José Fluvio. Antonio Ferrer.  
Esteban Sala. Juan Pondevida.  
Narciso Pasinal. Esteban Cardilus.  
Miguel Bataller. Felipe Sargatal.  
Salvador Erestitcol. Ignacio Sayal.  
Rafael Gravoleda. Francisco Perramon.  
Juan Casadevall. Esteban Julgo.  
José Puig. José Nadal.  
Francisco Navarro. José Planagrima.  
Ramon Jordá. Narciso Comas.  
Tomas Eiolts. Eudal Tolis.  
Elceario Prim. Ramon Pujol.  
Luis Sayol. Joaquin Escubos.  
Francisco de Asis Cos. José Cosellas.  
Luis Caven. Antonio Calvo.  
F. del Heludo. Félix Perez.  
Isidro Solanich. Miguel Perez.  
José Escubós. (Se continuará.)

*Sigue la provincia de Guadalajara.*

## GUADALAJARA.

Vicente Muñoz Maldonado. Juan Antonio de Arcos.  
Juan Antonio Ruiz y Goya. Mariano Diaz de la Quintana.  
Manuel Domingo Martinez. Nicolas Megin.  
Gerónimo Centeno. José Marinos.  
Urbano Arribas. Roman Luengas.  
José Julianis. Maximino Jimenez.  
Cecilio María Santos. Juan de la Linde.  
Gerónimo Sanchez Navarro. Ramon Fernandez Villaverde.  
Ventura Chavarri. Buenaventura Tabera.  
Luís de Luna. Raimundo Sanchez.  
Joaquin Jarque. Fernando Miquel.  
Francisco Fernandez. José Monedero.  
Manuel Millares. Francisco Aguado.  
Donato Ronamó. Diego Hernandez.  
Lorenzo Avilas. José Gonzalez Muñoz.  
Francisco Rodriguez. Juan Antonio Martin.  
Tomas Manchado. Rafael Molinas.  
Manuel Quintana.  
Isidro Suarez Quirós.

(Se continuará.)

*Provincia de Zamora.*

## ZAMORA.

Marques de Santa Cruz de Francisco de Puga, propieta-  
Aguirre. rio y fabricante.  
Miguel José, obispo de Za- Faustino Arribas, propietario.  
mora. Nicolas Moral, propietario.  
El vizconde de Garci-Grande. José Raposo García, canónigo.  
Santiago Dominguez, briga- Gregorio García Galiano.  
dier. Pedro Samaniego, arcediano  
Trinidad Llinas, coronel. de Fuente Saucó.  
José Valladares. Ramon Gregorio Gomez, ar-  
Marcial Valladares. cediario de Zamora.  
José Sabater. Antonio de Jesus Arias, abo-  
Antonio Estevez. gado y propietario.  
José María Ozores, propieta- Lorenzo de Obregon.  
rio. José Fernandez Mela, oboga-  
Antonio Martín Salcedo, di- do y propietario.  
putado provincial. Juan Manuel Garcia.  
Fernando de Velasco. Santos Jimenez Niño.  
Gerónimo Aguado Muñoz, pro- Manuel Gago Repemelos, abo-  
pietario. gado y propietario.  
Bernardino Fernandez Gran- Ramon Subirá, provisor del  
de, propietario. obispado.  
Francisco María Fernandez. D. de Ferreira Arices.  
propietario. Pedro Palmero, propietario.  
Luis de Mena. Salvador Valencia.  
Tomas Trigoller. Antonio Alvarez Sotomayor.  
José de Prado. Diego Hernandez.  
Hdefonso Gutierrez, propie- Luis de Olive.  
tario. Lorenzo Gutierrez.  
Juan Claudio de Nis, dean Mariano Lanzas.  
de Zamora. Bernardino Torres del Riego.  
Ignacio Santiago, abogado. Jorge Arias.  
Francisco María Rodriguez. Nicolas Alonso de Torres.  
Eugenio Miranda. Ambrosio Sanz Crespo.  
Antonio Braga. Rafael Losada.  
Juan Copet. Benito Vicente Garcés.  
Juan Cimbrello. Pedro Tiburcio Gutierrez.  
Manuel Carreño. Joaquin Ozores.  
Agustin Obregon. Mauricio Mantilla.  
Cipriano Tellez, canónigo Mateo Manzano.  
dignidad. Pedro Roseti.  
Sergio Rodriguez, propietario. Manuel Bustamante.  
José Ramos Baquero. Antonio Santiago.  
Angel Bustamante. Gabriel Alvarez.  
Gabriel Donato Garcés. Apolinario Iglesias.  
Francisco Cortés. Lorenzo Mayor.  
José Llobera. José Luis.  
Alberto Molina. Casimiro Ganame.  
Celedonio García. Manuel Casado Trapero.  
Nicolas Herraéz. Lino Sanchez Blanco.  
Gaspar Caño. Hermenegildo Carvajal.  
Francisco Sanchez. José Francisco Otero.  
Antonio Nieto. Pedro Romo.  
Miguel Sanchez. Alejo Tresario.  
Hdefonso Santiago. José Abendallo.  
Fernando Castañon. José María Villere.  
Emilio de Santos. Ramon Martinez.  
Julian Gutierrez del Olmo. Julian Cabrera Perez.  
Manuel Moreno. Domingo del Castillo, pro-  
Juan Herrero. pietario.  
Joaquin de Lagunilla. Atilano Ferreras, propietario.  
Santiago Arias, propietario. Severiano Rodriguez, propie-  
Francisco Sanchez Toro. tario y comerciante.  
Benigno José Fernandez. Francisco Rico.  
Ramon Rey Gallego. Fr. Juan Gonzalez.  
José María Muñoz. Francisco Estevez, labrador.  
Antero Zamora y Ballo. Manuel Sesnievo Roldan.  
(Se continuará.)

## PUEBLA DE SANABRIA.

José Vazquez y Lopez. Manuel G. Llanos.  
Alonso Rodriguez, diputado Andres Martin Lobo.  
provincial. Manuel Longa.  
Juan Butron. Agustin Rodriguez.  
Mariano Gallego. José Gallegos Prado.  
Vicente Rodriguez Alba. Francisco Blanco.  
Antonio Ibañez Ramos. Antonio Lopez Rodriguez.  
Francisco Fernandez, arci- Francisco Fernandez Rodri-  
preste. guez.  
Andres Sagrario. José Rodriguez San Roman.  
Manuel Fernandez Sotillo, Pedro Bobo R.  
presbítero. José Eugenio García.  
Leon Pesquero. Agustin Orduña.  
Francisco Lopez. Francisco Gonzalez.  
Antonio de Prada Luna. Bartolomé San Roman.  
Cayetano Mato. Juan Antonio San Roman.  
Marcelino Semjurje. José Moran.  
Faustino Mato. Agustin Bembibre.

## FERMOSELLE.

Joaquin Gonzalez. Manuel Mutos.  
Manuel Ramos. Bernardo Centeno.

Tomas Serrano.  
Angel Gonzalez.  
Antonio Gonzalez.  
Antonio Serrano.  
Pedro Castro, diputado provincial.  
Domingo Serrano.  
Atilano Fernandez.  
Bernardo de Prada.  
José Seisdedos.  
Pedro Seisdedos.  
Francisco Begojo.  
Luciano Ralero.  
Rafael Baquero.  
Ignacio Cortés.  
Ramon Garrido.  
Manuel Flores.  
Angel Bartolomé Fernandez.  
José Fernandez.  
Esteban Marcos.  
Tomas Bernardo.  
José Gonzalez.  
Juan Manuel Garrido.  
Gabriel Gonzalez.  
Pedro Pereira.  
Gabriel Fernandez.  
Francisco Barrueco.  
Domingo Fonise.  
Antonio Seisdedos.  
Salvador Corto Torres.  
Bernardo Serrano.  
Casimiro Diez Rodriguez.  
Juan Regidor Velasco.  
Gabriel Castrofiz.  
Casto Diez.  
Francisco Peña y Bay.  
Isidoro Tarizo.  
Angel Seisdedos.  
Anselmo Maldonado.  
Tomas Miguel.  
Fernando Barrueco.  
Anselmo Baldonado.  
Manuel Ramos.  
Juan Mayor.  
Eugenio Manuel Robles.  
Eugenio Seisdedos.  
Bernardo Gonzalez.  
Alejandro Serrano.  
Atilano Regidor.  
José Bernardo Feo.  
Bernardo Ramos.  
Francisco Garrido.  
Manuel Mendoza.  
Agustin Seisdedos.  
Francisco Santos.  
Pedro Nieto.  
Elias Ramos.  
Cayetano Barrueco.  
Lorenzo Fernandez.  
Agustin Perez.  
Pedro Vicente.  
Manuel Lopez.  
Manuel Martin.  
José Seisdedos.  
Bernardo Asensio.  
Manuel Juncia.  
Francisco Bartolomé.  
Tomas Miguel.  
Eugenio Peña.  
Domingo Baz.  
Eugenio Seisdedos.  
Antonio Marcos.  
Santiago Bartolomé Fernandez.  
Pedro Guez.  
Francisco Castro.  
Nicolas Castro Puente.  
Agustín Asensio Ramos.  
Pedro Serrano.  
José Dominguez Castro.  
Manuel de Laton.  
Santiago Guerra.  
Antonio Alvarez Quirós.  
Genaro Lozano.  
Manuel Bartolomé.  
Alejandro Fernandez.  
José Diez.  
Gregorio Puente.  
Tomas Serrano.  
Félix Mayor.  
Manuel Diez.  
Ambrosio Fernandez.  
Francisco Fernandez.  
Vicente Marcos.  
Juan Serrano.  
Tomas Diez.  
Pedro Castaño Piriz.  
Gregorio Piriz Miranda.  
Manuel Ferrero.

Eugenio Serrano.  
Domingo Diez.  
Santiago Barrueco.  
Lorenzo Castaño.  
Francisco Serrano.  
Tomas Serrano.  
Domingo Gallego.  
José Asensio.  
Julian Regidor.  
Bernardo Rodriguez.  
Agustin Regidor.  
Manuel Puente.  
Domingo Dominguez.  
Antonio Lozano.  
David Garrido.  
José Fernandez.  
Luis Garrido.  
José Fermoselle.  
José Puente Fidalgo.  
José Castro.  
Rogerio Puente.  
Antonio de la Peña Santos.  
Bernardo Garcia.  
Gregorio Berdrón.  
Manuel Serrano.  
Pedro Prieto.  
José Bernardo.  
Antonio Puente.  
Francisco Diez.  
Atilano Sanchez.  
Lucas Zamorano.  
Santiago Bartolomé.  
Nicolas Serrano.  
Pedro Diez.  
Nicolas Castro Puente.  
Marcelino Asenico.  
Agustin Asenico Perez.  
Gregorio Serrano.  
José Dominguez Castro.  
Felipe Sendin.  
Francisco Seisdedos.  
Marcelino Zamorano.  
José Flores Matos.  
José Ramos.  
José Lozano.  
Francisco Gonzalez.  
Matias Santos.  
Francisco Castro.  
Manuel Puente.  
Manuel Flores.  
Manuel Bay.  
Antonio Santos.  
Juan Ramos.  
Mauricio Diez.  
Alejandro Asensio.  
Alejandro Flores.  
Agustin Berdrón.  
Simon Almendral.  
Julian Marcos Travanca.  
Francisco Martin Bernardo.  
Claudio Matos.  
Angel Lozano.  
José Rodriguez.  
Tomas Serrano.  
Antonio Juncia.  
Francisco Seisdedos.  
Manuel Garcia.  
Manuel Dominguez.  
Lucas Blanco.  
Baltasar Robells.  
José Puente.  
Gregorio Mateos.  
Victoriano Seisdedos.  
Bonifacio Flores.  
Fermín Vilarino.  
Agustin Barrun.  
Francisco Serrans.  
Justo Castro.  
Gabriel Cisneros.  
Tomas Alvarez.  
Julian Garido.  
Simon Diez.  
Juan Regidor.  
Lorenzo Seisdedos.  
Juan Andres Enriquez.  
Antonio Marcos.  
Gregorio Fernandez.  
Antonio Diez.  
Agustin Rodriguez.  
Antonio Regidor.  
Alonso Peñon.  
Lorenzo Gonzalez.  
Ambrosio Segurado.  
Matias Diez.  
Lorenzo Beloso.  
Martin Hidalgo.  
Mateo Castaño.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Cáceres.

CORIA.

Cayetano Fontan.  
Marcelo Zugasti.  
Joaquin de Cros.  
José Ripoll y Galvez.  
José Parra.  
Sebastian Clemente Moreno.  
Pedro Muñoz.  
José Habel.  
Domingo Porro.  
Francisco Gonzalez.  
Juan Jacinto Fernandez Capaleya.  
Sebastian Rivas.  
Antonio Rozo.  
Juan Ferin.  
José Palomar.  
Manuel Montero.

Joaquin de la Torre y Trejo.  
Nicanor Sánchez.  
José Lomo.  
Simon Marzo.  
Damian Clemente.  
Sebastian Eduardo Clemente.  
Zacarias Fernandez.  
Francisco Gil.  
Rafael Candenás.  
Vicente Louca.  
Julian del Caño.  
Francisco Clemente.  
Mauricio María Montero.  
Cirilo Mateos.  
Eusebio Silva.  
Antonio Bellido.  
Juan Antonio Noguerras.

Felipe María Pardo.  
Joaquin Lamban.  
Pascual Valiente.  
Leon de la Riva.  
Manuel Sanchez.  
Joaquin de Echevarri.  
Lorenzo Perales Rivas.  
Juan Calixto.

Juan Miquel Tellez.  
Hilario Miron de Mora.  
Domingo Gil Atienza.  
Julian Ponce de Leon.  
Santiago Estevez.  
Alejo Córdoba.  
Fermín Rivas.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Oviedo.

Por el pueblo de Corvera los individuos que componen su ayuntamiento.

Joaquin Gonzalez Cid.  
Miguel Alvarez.  
Juan Munio Neboa.  
Fernando del Visto Valdés.  
Francisco Muñiz.  
Manuel Alvarez de la Viña.  
Manuel Gonzalez Posada.  
Juan Fernandez Arenes.  
Fernando Rodriguez.

José Suarez.  
Manuel Genvanna.  
Juan Garcia.  
Benito Suarez Argudia.  
Ramon Solis.  
Manuel Mendez.  
Antonio Suarez.  
José Menendez.

DIRECCION GENERAL

DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE HUELVA.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

Hinojos.

Tierra calma de los huertos, procedente de la cofradía de nuestra Señora de Valle, sin arrendar.  
Otra en Caleros, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en Fuente de la Teja, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en Valdehermoso, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en Corvina, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en Somera, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en San Martin, procedente de la hermandad de la Veracruz, sin arrendar.  
Otra en Canada Cebollar, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en las Galeras, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en Corvina, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en las Higueras, procedente de idem, renta anual 22 rs. y 17 mrs.  
Otra en Membrillos, procedente de idem, sin arrendar.  
Cercado en Padrones, procedente de la hermandad de Animas, renta anual 40 rs.  
Otro en idem, procedente de idem, renta anual 45 rs.  
Otro calle Sevilla, procedente de idem, renta anual 25 reales.  
Otro en las Caleras, procedente de idem, sin arrendar.  
Tierra en Caozo, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en Moyano, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en Belles, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en Caleras, procedente de idem, renta anual 45 reales.  
Otra de 4 fanegas, procedente del convento de Santo Tomas, sin arrendar.

Isla Cristina.

Un solar en la calle de Juan Fernandez ó de los Perros, adjudicada por débitos á la Hacienda, sin arrendar.

Jabugo.

Castañar en Valle Conejo, procedente de la cofradía del Niño Jesus, renta anual 17 rs.  
Olivar en Puerto de los Baños, procedente de la cofradía de los Dolores, renta anual 374 rs.  
Huerta en el barranco de los Perros, procedente de la cofradía de Animas, renta anual 44 rs.  
Olivar en Puerto de los Baños, procedente de idem idem, renta anual 400 rs.  
Castañar en Umbria Quejido, procedente del santuario de Jabugo, renta anual 144 rs.  
Casa calle de Arriba, procedente de la hermandad del Santísimo, renta anual 45 rs.  
Otra idem, procedente de la hermandad de Animas, renta anual 100 rs.  
Tercera parte de casa calle Cabezuela, procedente de la cofradía de Animas, renta anual 40 rs.

Lepe.

Tierra de 2 fanegas en la Morena, procedente de la cofradía de la Soledad, renta anual 35 rs.  
Otra en Escambron, procedente de idem, renta anual 40 rs.  
Casa accesoria á la calle de la Iglesia, procedente de idem, renta anual 96 rs.  
Un cercado de una y un cuarto fanegas junto á la iglesia del convento, procedente del convento de San Francisco, renta anual 53 rs.

Manzanilla.

Una tierra calle del Alamo, procedente de la congregacion del Rosario, renta anual 20 rs.  
Otra en Arjona, procedente de la hermandad de Animas, renta anual 12 rs.  
Casa calle del Alamo, procedente de idem, renta anual 72 rs.  
Otra idem idem, procedente de idem, renta anual 408 reales.  
Otra calle del Rosario, procedente de idem, renta anual 65 rs.  
Viña de 200 cepas 50 rs., y una estacada de olivos 25, procedente de mostrencos, renta anual 75 rs.

Marines.

Castañar en Puerto Quemado, procedente de la cofradía del Santísimo, renta anual 221 rs.  
Otro en la Barranca, procedente de idem, renta anual 61 rs.  
Otro en los Valles, procedente de la cofradía de San José, renta anual 51 rs.  
Otro en el Horno, procedente de la hermandad de Animas, sin arrendar.  
Una alberca en Fuentes, procedente de idem, renta anual 80 rs.

Moguer.

Viña camino de Montemayor, procedente de nuestra Señora de Montemayor, renta anual 6 arrobas de aceite.  
Dos hazas de tierra en prado á Calera, procedente de nuestra Señora de los Remedios, renta anual 16 fanegas de trigo.  
Tierra de 2 fanegas en Tejera, procedente del convento del Carmen calzado, sin arrendar.

La Nava.

Huerta en el callejon de la Veguilla, procedente de nuestra Señora del Rosario, renta anual 144 rs.  
Otra en Batam, procedente de la hermandad de las Virtudes, renta anual 100 rs.  
Vega en la Virgen, procedente de idem, renta anual 289 reales.  
Huerta en Aquel Cabo, procedente de la hermandad de Animas, sin arrendar.  
Cercado calle de Enmedio, procedente de idem, renta anual 121 rs.

Navahermosa.

Castañar en las Minas, procedente de la hermandad de Animas, sin arrendar.  
Molino harinero en término de Cala, procedente de idem, sin arrendar.

Niebla.

Tierra de 13 fanegas en los Canuelos, procedente de la hermandad del Santísimo, sin arrendar.  
Otra de 4 fanegas en los Caños, procedente de idem, renta anual 2 fanegas de trigo.  
Otra de una fanega dehesa de los Llanos, procedente de idem, renta anual media fanega de trigo.  
Otra de 3 fanegas en la Anoria, procedente de idem, renta anual 40 rs.  
Otra de 4 fanegas en los Majuelos, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra en idem, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra de 3 fanegas en Valdezapatero, procedente de idem, renta anual media fanega de trigo.  
Cercado puerta de Sevilla, procedente de la hermandad de Animas, renta anual 40 rs.  
Cercado detrás del arrabal viejo, procedente de idem, renta anual 40 rs.  
Tierra de una fanega en Neto, procedente de la Virgen del Pino, renta anual media fanega de trigo.  
Otra de 2 fanegas en las Anorias, procedente de idem, renta anual 4 celemines y dos cuartillos de trigo.  
Otra de una fanega en las Carretas, procedente de idem, renta anual 25 rs.  
Casa sita calle de Encinas, procedente de la catedral de Sevilla, sin arrendar.  
Suerte de tierras en Majuelo, procedente del convento de Santo Domingo, sin arrendar.  
Otra de 2 fanegas en dicho sitio, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra de 4 idem, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo.  
Otra de 14 idem en el Pozuelo, procedente de idem, sin arrendar.

Paimogo.

Un cercado callejon de la Fontina, procedente de la hermandad de Animas, sin arrendar.  
Otro camino de la huerta de los Pinos, procedente de idem, sin arrendar.  
Casa calle del Barrio, procedente de la hermandad del Santísimo, renta anual 60 rs.  
Otra calle Nueva, procedente de la hermandad de Animas, renta anual 84 rs.  
Otra calle del Cuartel, procedente de idem, renta anual 24 rs.

La Palma.

Olivar de 50 fanegas en la Vega, procedente de la hermandad del Rosario, renta anual 50 rs.  
Tierra una fanega al Ranal, procedente de la hermandad de San Pedro, renta anual 95 rs.  
Otra de una fanega en Valdeflores, procedente de idem, renta anual 20 rs.  
Otra de una fanega espaldas de la ermita, procedente de la hermandad de San Roque, renta anual 100 rs.  
Otra de 3 fanegas junto á la ermita, procedente de la ermita de San Nicolas, renta anual 140 rs.  
Otra de 9 fanegas en la Jurada, término de Paterna, procedente de la hermandad del Santísimo, renta anual 81 rs.  
Otra de 4 fanegas en la Tejuela, procedente de idem, renta anual 39 rs.  
Otra de 4 fanegas en el Pino, procedente del convento de San Francisco, sin arrendar.  
Otra de 4 idem en Madejona, procedente de idem, sin arrendar.  
Olivar con 60 pies en la Vega, procedente de idem, renta anual 80 rs.  
Tierra de 28 fanegas en los Carriles, procedente de idem, sin arrendar.  
Otra de 28 fanegas en los Cerros, procedente de idem, renta anual 38 rs.  
Una casa en la Calleja que va á los Egidos, adjudicada á la nacion por débitos, sin arrendar.  
Otra en la plazuela de la Fuente nueva, idem, sin arrendar.  
Una viña de 900 cepas en Salamadre, idem, sin arrendar.  
Otra idem en los Loberos, adjudicada á la Hacienda por débitos, renta anual 20 rs., sin arrendar.

Tierra de una fanega en el Pezon, idem, sin arrendar.  
Otra que fue viña en idem, idem, sin arrendar.

*Niebla.*

Tierra de 10 fanegas nombrada las Malas, procedente del convento de Santo Domingo, sin arrendar.

Otra de 18 fanegas, idem los Pozuelos, procedente de idem, sin arrendar.

Otra de 3 fanegas en valle del Peral, procedente de idem, renta anual 65 rs.

Otra que fue viña término de Niebla, procedente de idem, sin arrendar.

*Palos.*

Tierra de 12 fanegas en Mojano, término de Villalba, procedente del convento de San Francisco ó Raviola, sin arrendar.

*Paterna del Campo.*

Un cercado junto á la ermita del Salvador, renta anual 30 rs.

Tierra de 7 fanegas en Riquelme, procedente de la ermita de nuestra Señora de la Hermandad, renta anual 35 reales.

Un cercado de Santa Ana, procedente de la ermita de Saata Ana, renta anual 40 rs.

Tierra de 8 almudes en Buenavista, procedente de nuestra Señora de las Virtudes, renta anual 5 rs.

Colmenar de 50 asientos en Majada de Alvaro Alones, procedente de idem, renta anual 20 rs.

Otra de idem en majada de las Navas, procedente de idem, sin arrendar.

Olivar de 39 pies, callejon de los Frailes, procedente de idem, renta anual 32 rs. y 17 mrs.

Tierra de 20 fanegas en Sincedo, procedente del patronato de Francisco Herrera, renta anual 260 rs.

Otra de 12 fanegas en la Calamona, procedente de idem, renta anual 160 rs.

Otra de 4 idem en el Gebollar, procedente de idem, renta anual 40 rs.

Otra en Marina de 16 fanegas, procedente de idem, renta anual 180 rs.

Otra de 10 fanegas en Reinoso, procedente de idem, renta anual 80 rs.

Otra de 5 fanegas en Tejuela, procedente de idem, renta anual 25 rs.

Otra de 2 fanegas en Fontanal, procedente de idem, renta anual 22 rs.

Otra de 4 fanegas en Mena, procedente de idem, renta anual 45 rs.

Otra de 8 fanegas en la Palmilla, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Tierra en Villar de 15 fanegas, procedente de idem, renta anual 280 rs.

Otra en el Fremo de 20 fanegas, procedente de idem, renta anual 280 rs.

Otra en la Veguilla de 4 fanegas, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Olivar en término de Escasena con 450 olivos, procedente de idem, renta anual 247 rs.

Otro en Repiso de 300 pies, procedente de idem, renta anual 247 rs.

Otro en la Serrajera de 144 pies, procedente de idem, renta anual 247 rs.

Otro de 11 pies en Belea, procedente de la Virgen de la Concepcion, renta anual 12 rs.

Otro de 14 pies en Longueras, procedente de idem, renta anual 18 rs.

Otro de 164 pies en el Repiso, procedente del convento de Carmelitas calzadas, sin arrendar.

*Puebla de Guzman.*

Tierra de una fanega en la Dehesa, procedente de la ermita de nuestra Señora de la Peña, sin arrendar.

Una casa calle del Campo, adjudicada por débito á la Hacienda, sin arrendar.

Otra en la calle del Llano, idem, sin arrendar.

Media idem en dicha calle, idem, sin arrendar.

Una casa calle de los Remedios, idem, sin arrendar.

Otra en la calle del Cabezo, idem, sin arrendar.

Otra calle de los Leones, idem, sin arrendar.

Otra calle del Cabezo, idem, sin arrendar.

Otra calle del Barrio Grande, idem, sin arrendar.

Otra calle Nueva, idem, sin arrendar.

Otra calle del Cabezo, idem, sin arrendar.

Una suerte de tierra encinar de la dehesa de los Bueyes, idem, sin arrendar.

*Rociana.*

Tierra de una fanega en la Sillera, procedente de la hermandad del Santísimo, renta anual 120 rs.

Olivar en Barrero de 77 fanegas, procedente de nuestra Señora de la Concepcion, renta anual 113 rs.

Tierra de 2 fanegas en el huerto de San Sebastian, procedente de la hermandad de San Sebastian, renta anual 120 rs.

Otra de 2 fanegas en la Bagona, procedente de la hermandad de la Veracruz, renta anual 20 rs.

Otra de 3 fanegas en el Rodeo, procedente de idem, renta anual 26 rs. y 17 mrs.

Otra de 3 fanegas junto al Molinillo, procedente de idem, renta anual 26 rs. y 17 mrs.

Olivar con 36 pies en Valdezapateros, procedente de la hermandad de Ausinas, renta anual 72 rs.

Tierra de 6 fanegas en el pozo de los Manaderos, procedente de mostrencos, sin arrendar.

*Santa Olalla.*

Tierra de una fanega en Bembeje, procedente de la hermandad de San Pedro, sin arrendar.

Otra en los Llanos, procedente de idem, renta anual 30 rs.

*San Juan del Puerto.*

Tierra de 3 fanegas en Bermejar, procedente de carmelitas calzadas, renta anual 3 fanegas de trigo.

Otra de idem idem en idem, procedente de idem, renta anual 3 fanegas de trigo, sin arrendar.

Otra de 2 fanegas en la Píosa, procedente de idem, renta anual una y media fanegas de trigo.

Otra de 2 fanegas en el Valle de los Parrales, procedente de idem, renta anual media fanega de trigo.

Casa de labor arruinada junto al convento, procedente de idem, sin arrendar.

Tierra de 4 fanegas en los Cabezos, procedente de trinitarios calzados, renta anual una fanega de trigo, año y vez.

Otra de 8 fanegas en Cabejos, procedente de idem, renta anual 2 fanegas de trigo, á la hoja.

Otra de 2 fanegas en idem, procedente de idem, renta anual 9 celemines, año y vez.

Tres hazas con 20 fanegas en cuartos, procedente de idem, sin arrendar.

*Sanlucar de Guadaira.*

Suerte de tierra en el Barco, procedente de la cofradía de Veracruz, sin arrendar.

*Triqueros.*

Tierra de 4 fanegas en el Molino, procedente de la cofradía de San Pedro, renta anual 8 celemines de trigo.

Otra de una fanega en Casillas, procedente de idem, renta anual una fanega y 9 celemines de trigo.

*Sanlucar de Guadaira.*

Casa calle del Cuartel, procedente de la cofradía de Veracruz, sin arrendar.

*Triqueros.*

Tierra de 16½ fanegas en la Dehesa de abajo, procedente del convento de jesuitas, renta anual 2 fanegas de trigo.

Otra de 8 fanegas en Banancillos, término de San Juan del Puerto, procedente de idem, sin arrendar.

Edefra de 2 fanegas en Valdeconeja, procedente del convento de Carmelitas calzados, sin arrendar.

Otra de 3 fanegas en Palmares de la Orden, procedente de idem, renta anual media fanega de trigo.

Otra de 4 fanegas en los Charcos, procedente de idem, renta anual una fanega de trigo.

Otra de 2½ almudes en el Peral, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo.

Otra de uno y medio almudes en el Peral, procedente de idem, renta anual uno y medio idem.

Otra de 9 fanegas en Carabajo, procedente de idem, renta anual 2 fanegas y 9 celemines de idem.

Otra de una fanega y 3 celemines en la Galleta, procedente de idem, renta anual 10 celemines de idem.

Olivar de 3 fanegas en la Orden, procedente de idem, renta anual 198 rs. y 24 mrs.

Tierra de 9 fanegas en Benjilla, procedente de idem, sin arrendar.

Otra de 5 fanegas en La Boticaria, procedente de idem, renta anual 2 fanegas y 6 celemines de trigo.

*Villalba.*

Tierra de una fanega, camino de la Palma, procedente del convento de carmelitas calzados, renta anual 26 rs.

Cortinal calle del Cerrillo, procedente de idem, renta anual 5 rs.

Otro de 2 fanegas en Giraldo, procedente de idem, renta anual 20 rs.

Tierras de 2 fanegas en idem, procedente de idem, renta anual 20 rs.

Olivar en Giraldo, procedente de idem, renta anual 34 reales y 16 mrs.

Otro en camino Garrocho, de 100 pies, procedente de idem, renta anual 164 rs. y 28 mrs.

Otro de 38 pies en las Peñuelas, procedente de idem, renta anual 62 rs. y 22 mrs.

Otro con 34 pies en la Presa loca, procedente de idem, renta anual 55 rs. y 2 mrs.

*Valdelarco.*

Una encina en Era Cimera, procedente de la hermandad de Animas, sin arrendar.

*Valverde del Camino.*

Una encina de 3 fanegas en Medianos, procedente de la hermandad del Rosario, renta anual 6 celemines de trigo.

Cercado en Revuelta, procedente de la hermandad de Animas, sin arrendar.

Tierra de 4 fanegas en Miguel Perez, procedente de la hermandad del Santísimo, renta anual una fanega y 6 celemines de trigo.

*Villanueva de los Castillos.*

Un cercado en Cruz del Gallo, procedente de la hermandad de Animas, sin arrendar.

Otro en Cabezo Encina, procedente de idem, sin arrendar.

Otro en Matalagroma, procedente de la cofradía del Rosario, renta anual 90 rs.

Una casa en dicha villa, adjudicada por débitos á la Hacienda, sin arrendar.

Otra casa-posada en idem, calle de la Viña, procedente de Mostrencos, se ignora su existencia.

Otra idem, calle de Buenavista, procedente de la obra pia de D. Domingo Limon, renta anual 40 rs.

*Villanueva de las Cruces.*

Una casa calle del Pozo, procedente de la hermandad del Rosario, renta anual 44 rs.

*Villarrasa.*

Tierra de 4 fanegas en Custa de Plata, procedente de la hermandad del Santísimo, se ignora su existencia.

Otra de 3 fanegas en Cabezo de la Cruz, procedente de idem, renta anual 75 rs.

Otra de idem en la Maila, procedente de idem, renta anual 75 rs.

Otra de idem en Bayas, procedente de idem, se ignora su existencia.

Otra de una y media fanegas en las Malotas, procedente de la obra pia de la Concepcion, renta anual 25 rs.

Otra de idem en idem, procedente de idem, renta anual 25 rs.

Otra de 3 fanegas en Fuentes, procedente de idem, renta anual 22 rs. y 17 mrs.

Otra de una y media fanegas en idem, procedente de idem, renta anual 18 rs.

Otra de 4½ fanegas en idem, procedente de idem, renta anual 50 rs.

Otra de 4 fanegas en las Capuchinas, procedente de la hermandad de la Soledad, renta anual 67 rs.

Otra de 4 fanegas en Plato Quebrado, procedente de obra pia del Rosario, renta anual 60 rs.

Otra de una y un cuarto fanegas en Valdeperros, procedente de la hermandad de San Pedro, renta anual 90 rs.

Olivar de 6 fanegas en Bayas, procedente de idem, renta anual 325 rs.

Tierra de 3 fanegas en Alenzuela, procedente de la hermandad de Animas, renta anual 10 rs.

Otra de 3 fanegas en el Peso, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Una tercera parte de molino harinero en Tariago, procedente de la hermandad del Santísimo, renta anual 100 rs.

Otra idem en idem, procedente de la hermandad de la Soledad, renta anual 100 rs.

Otra idem en idem, procedente de la hermandad de Animas, renta anual 100 rs.

*Zalamea.*

Una tierra en la cañada de Hernando, procedente de la imágen del niño Jesus, sin arrendar.

Otra en cañada de Gonzalez, procedente de la devocion del Rosario, sin arrendar.

Otra en los Rubios, procedente de idem, sin arrendar.

Otra junto á Marigento, procedente de idem, sin arrendar.

Cercado en la Fuentecilla, procedente de idem, renta anual 102 rs.

Dos idem en la Morita, procedentes de idem, renta anual 25 rs.

Cercado en el Membrillo alto, procedente de idem, renta anual 37 rs.

Otro en tierras de la Sierra, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Otro en Puerto Real, procedente de idem, renta anual 114 rs.

Otro en tierras de la Sierra, procedente de idem, renta anual 125 rs.

Tierra en Marigento, procedente de la hermandad de San Vicente, renta anual 2 fanegas de trigo.

Otra en San Blas, procedente de idem, sin arrendar.

Cercado en Calleja de Juan de Moguer, procedente de la hermandad de la Caridad, renta anual 40 rs.

Otro en idem idem, procedente de idem, renta anual 86 rs.

Otro en idem idem, procedente de idem, renta anual 80 rs.

Otro en la huerta de Santiago, procedente de idem, renta anual 50 rs.

Otro en las Delgadas, procedente de idem, renta anual 90 rs.

Otro junto al monte, procedente de idem, renta anual 6 rs.

Un cuadro en las Navas, procedente de una disposicion de Estrada, renta anual una fanega de trigo.

Un cercado al pie de la sierra, procedente de la cofradía de Animas, renta anual 40 rs.

Otro en idem, procedente de idem, renta anual 80 rs.

Otro en el Calvario, procedente de la cofradía de San Antonio, renta anual 25 rs.

Otro en el pago de la iglesia, procedente del Niño Jesus de Buitron, renta anual 30 rs.

Tierra en pajal del Calvo, procedente de la cofradía de Animas, sin arrendar.

Cortinal en el Pozo, procedente del Niño Jesus de Buitron, renta anual 20 rs.

Cercado en el pago de la iglesia, procedente de la Virgen del Rosario, renta anual 45 rs.

Tierra en los Llanos, procedente de la cofradía de Animas, renta anual fanega y media de trigo.

Otra en pie del Embudo, procedente de idem, renta anual fanega y media de avena.

Otra en el Collado de la Zarza, procedente de idem, sin arrendar.

Otra pago de la Poza, procedente de idem, sin arrendar.

Cercado en la Poyata, procedente del culto de San José, renta anual 90 rs.

Huerto en Guadinalajo, procedente de idem, renta anual 25 rs.

Tierra en la Poyata, procedente de idem, renta anual 5 fanegas de trigo.

Huerto en la Fuente de Aracena, procedente de la cofradía del Santísimo, renta anual 77 rs.

Otro en el Egido, procedente de idem, renta anual 87 reales.

Otro en el Lino, procedente de bienes de San Sebastian, renta anual 20 rs.

Cercado en Cantarranas, procedente de idem, renta anual 202 rs.

Majada de un cuarto de fanega en la Curtidora, procedente del hospital de San Miguel, sin arrendar.

Tierra en la Canaleja, procedente de idem, sin arrendar.

Cercado en la Cuesta del Rodeo, procedente de la memoria de Santa Luisa, sin arrendar.

Huerto en Fuente de Aracena, procedente de la ermita de Santa Rita, renta anual 45 rs.

Un algarrobo en la Calleja pública, procedente de idem, sin arrendar.

Una casa, calle del Hospital, procedente de la hermandad del Santísimo, renta anual 30 rs.

*Zufre.*

Un cercado en la Cuesta del Rodeo, procedente de la hermandad de Animas, renta anual 40 rs.

Una majada de colmenas en las Tapias, procedente de la hermandad del Rosario, sin arrendar.

Una cuarta parte de otra en la Cervera, procedente de la hermandad de la Soledad, sin arrendar.

Una casa, calle Larga, procedente del hospital de San Miguel, sin arrendar.

Otra calle del Pozo, procedente de la cofradía de Animas, renta anual 99 rs.

Otra calle del Arroyo, procedente de la ermita de Santa Rita, sin arrendar.

#### PROVINCIA DE LA CORUÑA.

##### Coruña.

Las dos terceras partes de la casa núm. 68, calle de Espoz y Mina, procedente de fincas adjudicadas, renta anual 636 rs.

La casa núm. 16, calle de la Cornulana, procedente de idem, renta anual 240 rs.

Otra núm. 36, calle de Santa Margarita, extramuros, procedente de idem, renta anual 144 rs.

Otra núm. 37, en idem idem, procedente de idem, renta anual 144 rs.

Otra núm. 38, en idem idem, procedente de idem, renta anual 144 rs.

Otra núm. 39, en idem idem, procedente de idem, renta anual 144 rs.

Otra núm. 4 en la de Riazos, procedente de idem, renta anual 270 rs.

Otra núm. 6 en la de la Franja, procedente de la cofradía del Angel, renta anual 360 rs.

##### Cambre.

La casa que fue cárcel en el coto de dicho Cambre, que hoy es casa de ayuntamiento, procedente del priorato de Cambre, renta anual 2 ferrados de trigo.

##### Montecagudo.

Casa y huerta, procedente del convento de San Agustín de la Coruña, renta anual 6 ferrados de trigo.

##### Cabaleiros.

Un lugar acasurado compuesto de varias fincas, procedente del convento de San Agustín de la Coruña, renta anual 10 ferrados de trigo.

##### El Viña.

Casa y huerta en el lugar de Palabea, procedente del convento de Santo Domingo de la Coruña, renta anual 400 reales.

Una heredad llamada de Labrados, procedente de la cofradía del Sacramento de la Coruña, renta anual 43 rs.

##### San Pedro de Nos.

Una viña, procedente del convento de Santo Domingo de la Coruña, renta anual 4 ferrados de trigo.

Un prado llamado de Lameiro, procedente de idem, renta anual 6 idem idem.

##### Moros.

Cuatro piezas de tierra, procedentes del convento de Santo Domingo de la Coruña, renta anual 4 ferrados de trigo.

Cuarenta y nueve idem que hacen un lugar acasurado, procedente de idem, renta anual 35½ idem idem.

Dos idem idem, procedente de idem, renta anual 2½ idem idem.

##### Oza.

Catorce piezas de tierra que hacen un lugar acasurado, procedente del convento de Santo Domingo de la Coruña, renta anual 43½ ferrados de trigo.

##### Sofan.

Doce piezas de tierra que hacen un lugar acasurado, procedente del convento de Santo Domingo de la Coruña, renta anual 26 ferrados de trigo.

##### San Pedro de Visma.

Una casa, procedente del colegio de jesuitas de la Coruña, renta anual 4 ferrados de trigo.

##### San Martín de Razo.

Tres fincas, procedente de la V. O. tercera, renta anual un ferrado de trigo.

##### Barrio de San Roque.

Una huerta de un ferrado de sembradura, procedente de la V. O. tercera, renta anual un ferrado de trigo.

##### Coiros.

Un soto Erabadigo de 2 ferrados de sembradura, procedente de Santo Domingo de Betanzos, se cobra de cinco en cinco años y se subasta su producto.

##### Bribo.

Un lugar con los molinos y demas bienes, procedente de Santo Domingo de Betanzos, renta anual 90 rs.

Una viña de 9 jornales, procedente de idem idem, renta anual 49 rs.

##### Bribes.

Una suerte que fue fraga de á mas de 200 ferrados, procedente del priorato de Bribes, renta anual 400 rs.

##### Entrecruces.

Una casa terrena, procedente de la cofradía del Santísimo de Bribes, renta anual 3 ferrados de trigo.

Un molino harinero, procedente de idem idem, renta anual 2 idem idem.

##### Tabeyo y Andeiro.

Un terreno llamado Carballo, procedente de la obra pia de la parroquia de Segarde, conocida por fundacion de San Gregorio, renta anual 6 ferrados de trigo.

Otro idem de Lagoa, procedente de idem, renta anual 3 idem idem.

Otro idem de idem, procedente de idem, renta anual 1 idem idem.

Otro idem de Cortiña, procedente de idem, renta anual 8 idem idem.

Un soto en el campo de San Benito, procedente de idem, renta anual 1 idem idem.

Un terreno llamado Frián, procedente de idem, renta anual un ferrado de centeno.

##### San Julian y San Justo.

Un terreno llamado del Agustín, procedente de la cofradía del Santísimo, renta anual un ferrado de trigo y 3 reales.

Dos idem Tras das fontes y Agriña, procedente de San Julian y San Justo, renta anual 11 idem idem.

##### Lañas.

Un lugar acasurado compuesto de 7 fincas rústicas y una casa, procedente de la capilla de San Bartolomé de Lañas, renta anual 70 ferrados de centeno.

##### Malpica.

Una casa que sirve de ayuntamiento, procedente de la obra pia del Resario en Malpica, renta anual 100 rs.

Otra idem idem, procedente de idem, renta anual 90 reales.

Otra idem idem, procedente de idem, renta anual 80 reales.

##### San Juan Apóstol, en Santiago.

Un huerto contiguo al monasterio de San Martín de Santiago, procedente del monasterio de San Martín, renta anual 89 rs.

Una casa, núm. 50, en la cuesta nueva, con una huerta de medio ferrado de sembradura, procedente de idem, renta anual 250 rs.

##### Banias.

Varias fincas diestras, procedentes del priorato de Banias, renta anual 475 rs.

##### Ozon.

Varias fincas diestras, procedentes del priorato de Ozon, renta anual 210 rs.

##### Muros.

Una casa llamada la Prioral, procedente del priorato de Muros, renta anual 443 rs.

##### Noya.

Una casa llamada la Prioral, procedente del priorato de Noya, renta anual 380 rs.

##### Olbeira.

Un lugar, compuesto de 13 fincas, procedente del convento de Santo Domingo de Santiago, renta anual 122 rs.

##### Conjo.

Una huerva y dos jornales de una casa en Conjo de arriba, procedente del convento de Santo Domingo de Conjo, renta anual 10 rs.

Una casa y huerva calle del Conjo, procedente de idem, renta anual 6½ rs.

Otra idem con otra huerva, procedente de idem, renta anual 50 rs.

Otra idem sin idem en la plazuela del Convento, procedente de idem, renta anual 50 rs.

##### Erbon.

Los diestros de San Francisco de Erbon, procedentes del convento de San Francisco de Erbon, renta anual 270 rs.

##### Turces.

Una casa, varias heredades, procedente de la cofradía del Sacramento de Turces, renta anual 10 ferrados de centeno.

##### San Vicente de Vigo.

Un pasto y brañon en las brañas de Hundina y un labradío en Vilanova, procedente del priorato de Bribes, renta anual 2 ferrados de trigo.

Varias fincas en Ludiña, procedente de idem, renta anual 8 idem idem.

Monte y pasto de 22 ferrados en idem, procedente de idem, renta anual 5 idem idem.

Otro idem idem en idem, procedente de idem, renta anual 4 idem idem.

Idem soto y pasto en idem, procedente de idem, renta anual 5½ idem idem.

Prado en idem, procedente de idem, renta anual 7 idem idem.

Monte y pasto labradío en idem, procedente de idem, renta anual 5 idem idem.

Siete fincas á monte, prado y labradío en idem, procedente de idem, renta anual 21 idem idem.

Cinco idem idem viña y labradío en idem, procedente de idem, renta anual 44 idem idem.

Varias fincas en idem, procedente de idem, renta anual 2½ idem idem.

Un monte llamado dos Vilares en idem, procedente de idem, renta anual 4 idem idem.

Dos fincas á monte y pasto en idem, procedente de idem, renta anual 6½ idem idem.

Dos idem á campo y monte en idem, procedente de idem, renta anual 7 idem y 60 azumbres de vino.

Un monte en los Vilares y un labradío en las Gandarias parroquia de idem, procedente de idem, renta anual 4 ferrados de trigo.

Varias fincas en idem, procedente de idem, renta anual 2 idem idem.

Un monte cerrado en el Vilar en idem, procedente de idem, renta anual una y media idem idem.

Otro idem en idem, procedente de idem, renta anual una y media idem idem.

Otro al sitio das Lamelas en idem, procedente de idem, renta anual 2 idem y real y medio.

Pieza de monte y chousa al sitio da Rapela idem, procedente de idem, renta anual 2 ferrados de trigo.

Una heredad en idem, procedente de idem, renta anual 3 idem idem.

Dos piezas de tierra en Ridiña, procedente de idem, renta anual 6 idem idem.

Dos fincas á pasto, monte y labradío en idem, procedente de idem, renta anual 5 idem idem.

Un monte y pasto en idem, procedente de idem, renta anual 4 idem idem.

Un pasto al sitio del Canal, procedente de idem, renta anual media idem idem.

Un monte y pasto en Ludiña, procedente de idem, renta anual 7 idem idem.

Otro idem idem idem, procedente de idem, renta anual 2½ idem idem.

Varias fincas en idem, procedentes de idem, renta anual 8 idem idem.

Idem idem al sitio de Ramallal en idem, procedente de idem, renta anual una y media idem idem.

Tres idem labradío y monte en idem, procedente de idem, renta anual 5½ idem idem.

Un monte y chousa en idem, procedente de idem, renta anual 2½ idem idem.

Una finca á monte y pinar en Lagoá, procedente de idem, renta anual 40 idem idem.

Seis idem á monte, labradío, prado y una huerva en Monrama, procedente de idem, renta anual 15 idem idem.

El monte do Allo, procedente de idem, renta anual una idem idem.

Una finca-labradío y prado en Ludiña, procedente de idem, renta anual 4½ ferrados.

Un lugar acasurado compuesto de varias fincas, procedente de idem, renta anual 7 ferrados de trigo, 7 de centeno, 2 gallinas, el tercero de una finca y el cuarto de otra.

Una porcion de monte, prado y labradío en el Ramallal, procedente de idem, renta anual 11 ferrados de trigo.

##### San Pedro de Visma.

Una casa, procedente del colegio de jesuitas, renta anual 4 ferrados de trigo y 2 gallinas.

##### San Vicente de Clouza.

Una heredad, llamada del Galan, procedente de la cofradía de los Remedios de Eloiña, renta anual 100 rs.

Otra llamada das Carballeiras, procedente de la cofradía del Sacramento, renta anual 100 rs.

#### ANUNCIO OFICIAL

##### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 28 de Mayo de 1848.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 532 individuos, de los cuales los 9 han sido nuevos imponentes. . . . . 30,439  
Se han devuelto á solicitud de 56 interesados. . . . . 39,642. .30

El director de semana,  
Pedro Jimenez de Haro.

#### PROVIDENCIA JUDICIAL.

D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia de esta M. H. villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Benito, natural de Infesto, provincia de Oviedo, de oficio criado de servir, de 22 años de edad, soltero, para que dentro de nueve días, siguientes al de la publicacion de este edicto, que por tercero y último término se le señala, se presente en la cárcel de corte á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se sigue por quimera, de la que resultó herido; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Mayo de 1848.—Miguel María Duran.—Por mandado de S. S., Manuel Lopez Pintado.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Felipe, drama en dos actos.—Bolerías á ocho.—El ramillete y la carta, comedia en dos actos.—Baile nacional.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Los dos amigos y el dote, pieza en un acto.—Baile.—Manolito Gazquez el sevillano, pieza nueva en un acto y en verso.—Baile.—Rosío la Guñolera, pieza nueva, original y en verso.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—El padrino por fuerza, comedia en un acto.—Baile.—El Rey de los criados.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.